



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00182-00. NULIDAD EP.- ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO Vs LUZ MERY PRADA CADENA.

---

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez con escrito de contestación presentado por la señora LUZ MERY PRADA CADENA. Sírvase proveer.

Cali, agosto 04 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1581

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Glóse a los autos memorial allegado por la parte demandada el pasado 07 de junio, mediante el cual presenta oportunamente escrito de contestación manifestando estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda, y en caso de haber un error en la liquidación de sociedad conyugal, se vuelva a realizar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera innecesario fijar fecha para llevar a cabo diligencia de audiencia por cuanto la demandada ha manifestado estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda; siendo así, el juzgado emitirá sentencia anticipada una vez ejecutoriado el presente auto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00182-00. NULIDAD EP.- ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO Vs LUZ MERY PRADA CADENA.

PRIMERO.- GLOSAR el escrito presentado por la parte demandada mediante el cual descorre traslado oportunamente manifestando estar de acuerdo con las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- En firme el presente auto pásese al Despacho para proferir sentencia.

### NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**02**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb83b64b2caccad379d89d43064ae8c69ab1a8e676daf9c89fd3359461870ced**

Documento generado en 03/08/2022 10:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>